

**AVISO DE LIMITACION A MIPYMES
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA CMC-032-2026
EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS ANTIOQUIA INFORMA:**

Que el Municipio inicio proceso en los términos conferidos en las disposiciones normativas vertidas en el ordenamiento jurídico colombiano para contratar la ejecución del contrato cuyo OBJETO es: **"ADQUISICION E IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE AERONAVE NO TRIPULADA (UAS-DRON), ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLOGICAS Y OPERATIVAS DEL BATALLON ESPECIAL ENERGETICO Y VIAL N°4 EN ARTICULACION CON LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FORMULACION E IMPELEMENTACION DEL PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA- PISCC, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LOS PROCESOS DE INTELIGENCIA, REDUCIR EL RIESGO HUMANO EN OPERACIONES, MEJORAR EN LA VIGILANCIA Y CONTROL TERRITORIAL Y RESPONDER DE MANERA INNOVADORA A LOS DESAFIOS CONTEMPORANEOS EN MATERIA DE SEGURIDAD, según presupuesto oficial."**

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en cuanto a la aplicación en los procesos de mínima cuantía de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 a su vez modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020; modificaciones que fueron reglamentadas por el Decreto 1860 de 2021, el cual en su artículo 2, modifica la Subsección 5 – MINIMA CUANTIA- de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y en su artículo 3, adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 – INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y en su artículo 5 numeral 2.2.1.2.4.2.3; se convocó a la esfera competitiva que identifica el proceso de selección, pero a su vez, con pertinencia para limitar el proceso de selección a las MiPymes (Nacionales), con oportunidad de aplicación del beneficio a la jurisdicción territorial, para ello se convocó a las MiPymes con interés en participar en el proceso para que manifestasen su interés mediante la presentación de una solicitud en tal sentido, a más tardar el día y hora señalada en el cronograma establecido para el presente proceso de selección por mínima cuantía.

Que, de conformidad con el cronograma establecido para el presente proceso de selección y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el plazo perentorio para que los interesados presentaran la solicitud de limitación de la convocatoria a MiPymes vencía a las 16:00 horas (4:00 p.m.) del 17 de septiembre de 2026.

Que, verificado el módulo de gestión de la plataforma electrónica SECOP ii una vez expirado dicho término, se constató que los siguientes proponentes manifestaron oportunamente su interés en los términos legales exigidos:

ITEM	PROPONENTE	IDENTIFICACION	FECHA DE RECEPCION MENSAJE	DOMICILIO PRINCIPAL	OBSERVACION
1	AERO TECNICA S.A.S.	860.016.114-1	17/09/2026 10:14 AM	BOGOTA D.C.	Anexa solicitud adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y el Registro Único Tributario. Asimismo, elevó solicitud expresa para que el presente proceso de selección sea limitado a MiPymes de carácter <u>NACIONAL</u> , en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
2	SOLUCIONES LOGÍSTICAS EMPRESARIALES Y SUMINISTROS S.A.S.	901.878.738-3	17/09/2026 12:26:00 PM	MEDELLIN - ANTIOQUIA	Anexa solicitud y certificación del tamaño empresarial por parte del representante legal y contador; adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.



					El interesado acreditó su condición de MiPyme de conformidad con los rangos establecidos en el Decreto 957 de 2019. Asimismo, elevó solicitud expresa para que el presente proceso de selección sea limitado a MiPymes de carácter <u>DEPARTAMENTAL</u>, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, demostrando su domicilio principal en el departamento del proceso mediante el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal.
3	PUBLICIDAD Y PRODUCCIONES H.C S.A.S	901.198.386-6	17/09/2026 2:18:21 P.M.	MEDELLIN - ANTIOQUIA	Anexa solicitud y certificación del tamaño empresarial por parte del representante legal y contador; adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y el Registro Único Tributario. El interesado acreditó su condición de MiPyme de conformidad con los rangos establecidos en el Decreto 957 de 2019. Asimismo, elevó solicitud expresa para que el presente proceso de selección sea limitado a MiPymes de carácter <u>DEPARTAMENTAL</u>, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, demostrando su domicilio principal en el departamento del proceso mediante el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal.
4	TITAN SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S.	901.072.273-0	17/09/2026 3:38:04 PM	MEDELLIN - ANTIOQUIA	Anexa solicitud y certificación del tamaño empresarial por parte del representante legal y contador; adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y el Registro Único Tributario. El interesado acreditó su condición de MiPyme de conformidad con los rangos establecidos en el Decreto 957 de 2019. Asimismo, elevó solicitud expresa para que el presente proceso de selección sea limitado a MiPymes de carácter <u>DEPARTAMENTAL</u>, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, demostrando su domicilio principal en el departamento del proceso mediante el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal.

De acuerdo al decreto 1082 de 2015, "Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias



limitadas a MiPyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo”.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 (según la modificación del Decreto 1860 de 2021), el Municipio de San Carlos se encuentra facultado para limitar sus procesos de selección cuando se cumplan los presupuestos técnicos de concurrencia y temporalidad exigidos por la ley.

En consecuencia, y una vez verificado el cumplimiento formal de las cuatro (4) manifestaciones de interés allegadas dentro del término perentorio del cronograma, la Entidad constató que por lo menos tres (3) de los solicitantes acreditaron la calidad jurídica de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (MiPyme), bajo los criterios establecidos en el Decreto 957 de 2019, reuniendo además el requisito de domicilio en la región.

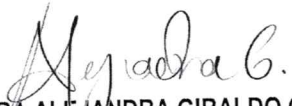
Por consiguiente, al consolidarse los presupuestos habilitantes exigidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al principio de fomento del tejido empresarial regional, la Entidad dispone la LIMITACIÓN CONVOCATORIA A MiPymes CON CRITERIO DE TERRITORIALIDAD del proceso de Mínima Cuantía N° CMC-032-2026; por lo tanto, la participación queda restringida exclusivamente a las MiPymes cuyo domicilio principal se encuentre registrado en el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, de conformidad con la relación y el soporte documental presentado.

Por lo anterior, en ejercicio de su autonomía administrativa y facultad discrecional, con el objetivo de promover el desarrollo económico regional y la participación de las MiPymes, el Municipio de San Carlos (Antioquia) declara procedente la LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA CON CRITERIO DE TERRITORIALIDAD al proceso de Mínima Cuantía N° CMC-032-2026; fundamentada en las solicitudes oportunas recibidas a través de la plataforma SECOP ii y en la verificación de los requisitos legales, técnicos y reglamentarios previstos en la normativa de contratación pública estatal.

En consecuencia, solo podrán presentar ofertas las MiPymes nacionales, así como los Consorcios o Uniones Temporales integrados exclusivamente por estas, que acrediten su domicilio principal dentro de la jurisdicción del Departamento de Antioquia.

Por lo anterior, se dispondrá de un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de un (1) día hábil a partir de la publicación del presente aviso.

Atentamente,


MAIRA ALEJANDRA GIRALDO GUTIÉRREZ
Secretaria de Gobierno


GILDARDO BENÍTEZ MUÑOZ CADAVID
Asesor externo en contratación


GUSTAVO ALFREDO RÍOS RÍOS
Apoyo en contratación